SECRETARIA. **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2021-00030 indicando que la parte demandante solicita se considere la viabilidad del emplazamiento de la parte ejecutada. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). CONSTRUCTORA CARPING S.A.S.
DEMANDADO(S). DAVID SANTIAGO CORDERO CORDERO y AUGUSTO DANIEL CORDERO NEGRETE.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00030-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución dado que los demandados se encuentran notificados y no propusieron excepciones de mérito.

No obstante lo expuesto por el apoderado judicial, considera el despacho que no hay lugar a ordenar seguir adelante la ejecución dado que si bien es cierto que a dos de los ejecutados le fueron enviadas las notificaciones a través de mensaje de datos, solo se aportó el envío de la misma sin que se observe prueba del recibido en los términos establecidos en la Sentencia C 420 de septiembre de 2020 donde se condicionó el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, en el sentido que el término de traslado debe contarse cuando *el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*.

Siendo las cosas de ese modo, este Despacho requerirá a la parte demandante para que allegue con destino al proceso prueba del recibido de la notificación enviada a través de mensaje de datos de los demandados.

En mérito de lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE

PRIMERO. NIÉGUESE la solicitud de seguir adelante la ejecución solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue con destino al proceso prueba del recibido de la notificación enviada a través de mensaje de datos a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735af8e785e0f6bd0dfb3ae269f50916789a6640b94b0b5057c07ec0e7c6dd5b**
Documento generado en 16/12/2021 10:30:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica